



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 266 -2011-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de diciembre de 2011.

Visto, el Recurso de Reconsideración, presentado por los regidores : Alberto Chumacero Morales, Alexander Ypanaqué Sánchez, Alfonso Llanos Flores, y Emilio Ruesta Zapata;

CONSIDERANDO:

Que, los regidores : Alberto Chumacero Morales, Alexander Ypanaqué Sánchez, Alfonso Llanos Flores, y Emilio Ruesta Zapata, interponen recurso de reconsideración contra el acuerdo adoptado en Sesión de Concejo de fecha 19 de octubre de 2011, que autoriza al Procurador Municipal a iniciar el proceso de conciliación extrajudicial con ESSALUD;

Que, de conformidad con el artículo 51º de la Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 142º del Reglamento Interno del Concejo, dispone que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, de la revisión del recurso presentado por los 4 miembros del Concejo Municipal, el día 24 de octubre de 2011, conforme se puede verificar con el sello de recepción del despacho de Alcaldía;

Que, de acuerdo a la norma, el recurso debe presentarse dentro del tercer día hábil contado desde el día que se adoptó el acuerdo, esto quiere decir que el recurso debió presentarse entre el 19 al 21 de octubre, al estar considerado en este plazo los tres días hábiles;

Que, al haberse presentado el recurso de reconsideración el día 24 de octubre, este ha sido presentado fuera del plazo que establece la norma, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 2139-2011-GAJ/MPP, recomienda se declare improcedente, al haberse presentado fuera del plazo que establece la Ley;

Que, debatido ampliamente el recurso de reconsideración presentado por los regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de diciembre de 2011, se acordó declararlo infundado, asimismo se acordó encargar al Procurador Público Municipal para que inicie las investigaciones del caso con todos los elementos necesario para determinar la legalidad o ilegalidad del Contrato de Alquiler entre Interamérica de Comercio S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura y luego proceda a tomar las acciones correspondientes;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar infundado el Recurso de Reconsideración, presentado por los regidores : Alberto Chumacero Morales, Alexander Ypanaqué Sánchez, Alfonso Llanos Flores y Emilio Ruesta Zapata, contra el acuerdo adoptado en sesión de Concejo de fecha 19 de octubre de 2011.

II..





ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Procurador Público Municipal, para que inicie las investigaciones del caso con todos los elementos necesario para determinar la legalidad o ilegalidad del Contrato de Alquiler suscrito entre Interamérica de Comercio S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura y luego proceda a tomar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Rubén Rodríguez Vda. de Agullar
Rubén Rodríguez Vda. de Agullar
AL CAJ. DES.

